



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-090  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LEDYS CASTRO FONSECA  
DEMANDADO: ASOCIACION CLINICA BAUTISTA

Barranquilla, Atlántico, 06 de diciembre dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo la abogada OLINDA MARTINEZ LOPEZ, designada en calidad de curadora de la demandada aceptó el cargo y se notificó el 20 de septiembre de 2022, respondiendo la demanda el 04 de octubre del presente año (Fl. 1-4 ítem 8), Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem de la demandada ASOCIACION CLINICA BAUTISTA, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la curadora ad litem de la demandada ASOCIACION CLINICA BAUTISTA.

Segundo: Fijar el día el 01 de junio de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de curador ad litem de la demandada ASOCIACION CLINICA BAUTISTA a la aboga OLINDA MARTINEZ LOPEZ.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA EL VIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 07 - 12 - 202 2 NOTIFICADO POR ESTADO N°195 El Secretario Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SIGCMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla